PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 847.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 DEL CONTRATO ABIERTO UOC N° 19/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA SERVICIO MECÁNICO TOYOCAR DE WILFRIDO ANDINO LEGUIZAMON EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MITIC. PLURIANUAL. AD REFERENDUM" ID Nº 418148.----------

Asunción, noviembre de 2024

VISTO: *El Dictamen UOC N° 68-24, de fecha 11 de noviembre de 2024, por medio de la cual la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración la emisión de la Resolución que autorice el Convenio Modificatorio del Contrato Abierto UOC 19/2022, suscrito con la firma Servicio Mecánico Toyocar de Wilfrido Andino Leguizamón, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MITIC. PLURIANUAL. AD REFERENDUM" ID Nº 418148, el cual tiene por objeto la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 30 de noviembre de 2024; el Expediente Digitalia N° 2024-12021001-007567, y,----------*

CONSIDERANDO: *Que, la Ley Nº 6.207/2018 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", en su Artículo 8º, dispone: "el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".----------*

Que la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 159, dispone que: "Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria".----------

Que la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Artículo 63º "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", dispone: "… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello …". En consonancia con lo establecido en la Ley transcripta, el Decreto 2992/2019, establece: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".----------

Que, la Resolución DNCP Nº 4576/2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03", en su Artículo 9° "Modificaciones Contractuales" establece cuanto sigue: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.".----------

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 847.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 DEL CONTRATO ABIERTO UOC N° 19/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA SERVICIO MECÁNICO TOYOCAR DE WILFRIDO ANDINO LEGUIZAMON EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MITIC. PLURIANUAL. AD REFERENDUM" ID Nº 418148.----------

Que por Resolución MITIC N° 728 de fecha 22 de noviembre de 2022, fue adjudicado el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MITIC – PLURIANUAL. AD REFERENDUM" ID Nº 418148, suscribiéndose en consecuencia el Contrato Abierto UOC 19/2022 con la firma Servicio Mecánico Toyocar de Wilfrido Andino Leguizamón, con vigencia hasta el 30 de junio de 2024 y por Resolución MITIC N°389/2024, se autoriza la suscripción de un convenio modificatorio ampliando su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024.----------

Que por el Memorándum DA/DT Nº 127/2024, de fecha 5 de noviembre de 2024, el Jefe Interino del Departamento de Transporte, en su calidad de Administrador de contrato, solicitó la ampliación de la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2024, en atención que a la fecha no se ha alcanzado el monto mínimo adjudicado, según las ordenes emitidas y a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio y una gestión eficiente de los recursos públicos.----------

Que por Dictamen UOC N° 68-24, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, menciona que: "Conforme a la normativa transcripta se tiene que la ampliación solicitada por el Administrador resulta procedente, ya que el contrato se encuentra vigente, los montos mínimos no han sido ejecutados y por otra parte se cuenta con la conformidad del proveedor. Como fue mencionado en los antecedentes del presente dictamen, el Contrato cuenta con un Convenio Modificatorio mediante el cual se extendió su vigencia hasta el 30/11/2024, lo cual no impide realizar una nueva ampliación en atención a que la normativa citada autoriza este tipo de procedimientos hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal …" y finalmente recomienda a la máxima autoridad de la institución la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato Abierto UOC 19/2022 con el proveedor Servicio Mecánico Toyocar de Wilfrido Andino Leguizamón, en el marco de referido llamado, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.----------

Que por Dictamen DGAJ N° 202/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica, concluye su dictamen mencionado no encontrar reparos legales respecto a la suscripción del Convenio Modificatorio en cuestión, señalando que cuenta con suficiente sustento en el marco legal vigente.----------

POR TANTO: *en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------*

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ***Autorizar*** *la suscripción del Convenio Modificatorio N°2 del Contrato Abierto UOC 19/2022 suscripto en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MITIC.*

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 847.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 DEL CONTRATO ABIERTO UOC N° 19/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA SERVICIO MECÁNICO TOYOCAR DE WILFRIDO ANDINO LEGUIZAMON EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2022 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MITIC. PLURIANUAL. AD REFERENDUM” ID Nº 418148.----------

PLURIANUAL. AD REFERENDUM” ID Nº 418148, suscripto con el proveedor Servicio Mecánico Toyocar de Wilfrido Andino Leguizamón, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.----------

Artículo 2º. - ***Encargar*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, la realización de los trámites necesarios para la suscripción del convenio modificatorio autorizado en virtud al Artículo 1º de la presente Resolución.* ----------

Artículo 3º.- *La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución.*----------

Artículo 4º.- ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar.* ----------

MARIA CONCEPCION RIVAS LAGUARDIA
Firmado digitalmente por MARIA CONCEPCION RIVAS LAGUARDIA
Fecha: 2024.11.26 17:08:45 -03'00'
Secretaria General

GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Digitally signed by GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Date: 2024.11.26 16:26:57 -03'00'
Ministro